



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La adquisición de instrumentos musicales para su adjudicación al personal con destino en la Unidad de música de la Guardia Civil.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD.

Necesidad:

Se tiene previsto llevar a cabo por el Servicio de Abastecimiento, durante el ejercicio presupuestario 2024, y estando directamente relacionada con el programa al que será imputada (132A "Seguridad Ciudadana"), la adquisición de instrumentos musicales de tipo profesional, con destino a los componentes de la Unidad de Música de la Guardia Civil.

Idoneidad:

El objeto del contrato se considera por tanto idóneo para el fin que se pretende, que es la reposición de los instrumentos musicales utilizados, para el desarrollo de los distintos actos de homenaje, paradas, desfiles militares y otros actos de representación de la Guardia Civil, así como, desfiles militares, desfiles procesionales, etc.; en los que participa la Unidad de Música de la Guardia Civil.

La relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional, siendo conforme a lo establecido en el artículo 116.4.e en los términos previstos en el artículo 28 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico, en adelante LCSP.

3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el Art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato incluye las eventuales prórrogas y modificaciones y se ha determinado teniendo en cuenta los costes derivados de las normativas laborales vigentes, los costes que se derivan de la ejecución material del suministro y los precios de las compras anteriores de este tipo de suministros, actualizados a precios actuales de mercado.

Para su compra se establece un importe máximo de **CINCUENTA Y DOS MIL TREINTRA EUROS (52.030,00 €)** con el siguiente desglose:

Suma el material a adquirir	43.000,00 €
I.V.A. aplicable (21%)	9.030,00 €
Importa el suministro	52.030,00 €

JOSE LUIS TOVAR JOVER - 2024-04-15 10:49:49 CEST, cargo=Teniente General, Jefe Mando de Apoyo
LEONARDO SANCHEZ PELAEZ - 2024-04-02 17:36:35 CEST, Jefe de la Jefatura de los Servicios de Apoyo
DAVID SANCHEZ MARISCAL ARNAIZ - 2024-04-02 00:15:38 CEST, cargo=Jefe Interino del Servicio de Abastecimiento, unidad=Servicio de Abastecimiento, organizacion=Dirección General de la Guardia Civil
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LFDKRVF7CVQJYLOL.Y9GL.3SXDBJ7X en https://www.pap.hacienda.gob.es

Aplicación presupuestaria: 16.04.132A.630.05 del ejercicio económico 2024.

En relación con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el desglose de costes estimados sería el siguiente:

	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	BENEFICIO INDUSTRIAL
LOTE UNICO: FLAUTIN Y FAGOT	75%	19%	6%

Estos costes están clasificados según su forma de imputación, distribuidos en costes directos e indirectos.

Los costes directos incluyen recursos incorporados físicamente al producto final y su embalaje conjunto, incluida su manipulación y transformación (mano de obra, materias primas, otros materiales, costes logísticos directos, etc.).

Por otra parte, en los costes indirectos y gastos generales de estructura se relacionan aquellos recursos que participan en el proceso productivo, pero no se incorporan físicamente al producto final, estando vinculados por tanto al periodo productivo y necesario para la elaboración del producto final (costes estructurales, amortización de la maquinaria de producción, actividad comercial y cargas financieras, costes de personal de dirección, coste de instalaciones fijas, etc.).

Estos costes se han calculado conforme lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, y tienen carácter meramente orientativo y no vinculante.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Jefe del Servicio de Abastecimiento de la DGGC.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El presente expediente se va a tramitar mediante Procedimiento Abierto Simplificado, de conformidad con el artículo 159.1 de la LCSP, al resultar necesario que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA O FINANCIERA.

Criterio solvencia Técnica:

Los criterios de solvencia técnica indicados en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 LCSP apartados e) Muestra y fichas técnicas de los productos a suministrar.

Justificación de la elección:

Que la empresa propuesta como adjudicataria, acredite la capacidad para poder fabricar y suministrar el producto acorde con lo exigido en las prescripciones técnicas. Estos criterios se consideran afines con el objeto del contrato, proporcionales, no discriminan y dan igualdad de trato a los licitadores, facilitando de esta manera la concurrencia.

Criterio solvencia Económica:

De acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, se ha elegido el medio descrito en el apartado a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, conforme al detalle dado en el cuadro de características del PCAP en su apartado



Justificación de la elección:

El motivo de optar por este criterio, en el umbral especificado en el citado apartado 7.1 del cuadro de características del PCAP, es el de mostrar la mayor afinidad con el contrato, no discriminación e igualdad de trato con los licitadores, facilitando de esta forma máximo la concurrencia.



7. JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN.

No se contempla clasificación de conformidad con el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse el objeto del presente contrato de un suministro.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración seleccionados, e indicados en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son los que mejor definen las características y prestaciones esenciales del contrato, en consecuencia, resultan los más indicados para definir la oferta más ventajosa para la Administración, en términos de precio-calidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Los referidos criterios de valoración están directamente relacionados con las prestaciones del contrato y son los siguientes:

Criterio cuantificable mediante aplicación de fórmulas:

- Precio: 95 puntos.
- Aumento del plazo de garantía: 5 puntos

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución, establecidas en el presente procedimiento e indicadas en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, están vinculadas al objeto del contrato y directamente relacionadas con la ejecución del mismo según lo dispuesto en el artículo 202 LCSP y de conformidad con el artículo 145 LCSP. Basándose en la elaboración de un procedimiento que asegure la no utilización de materias y sustancias perjudiciales para la salud.

Esta condición especial de ejecución de carácter medioambiental, se establece para promover esfuerzos adicionales por parte de las empresas para optimizar y proteger los recursos medioambientales.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, no se procede a la división en lotes del contrato al considerar que su naturaleza u objeto no lo permite, debido a su clara homogeneidad;

al ser artículos de la misma naturaleza y de pequeño volumen de producción, no siendo recomendable, por lo tanto, la realización independiente de partes del contrato.

Por otro lado, si se precediera a una hipotética –y artificial- división en lotes atendiendo a otras circunstancias como la división en cantidades parciales, se considera que ello dificultaría la correcta ejecución del suministro desde el punto de vista técnico y/ o logístico.

11. CONCLUSIÓN.



Por lo anteriormente expuesto se ha decidido tramitar un expediente de licitación mediante Procedimiento Abierto Simplificado con un valor estimado que asciende a **43.000,00 €** y un Presupuesto Base de Licitación que asciende a **52.030,00 € impuestos** incluidos con cargo a la aplicación presupuestaria **16.04.132A.630.05. correspondiente a la anualidad 2024.**



EL JEFE DEL SERVICIO DE
ABASTECIMIENTO
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL JEFE DE LA JEFATURA DE LOS
SERVICIOS DE APOYO
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONFORME: EL JEFE DEL MANDO DE APOYO
FIRMADO ELECTRONICAMENTE

JOSE LUIS TOVAR JOVER - 2024-04-15 10:49:49 CEST, cargo=Teniente General Jefe Mando de Apoyo
LEONARDO SANCHEZ PELAEZ - 2024-04-02 17:36:35 CEST, Jefe de la Jefatura de los Servicios de Apoyo
DAVID SANCHEZ MARISCAL ARNAIZ - 2024-04-02 00:15:38 CEST, cargo=Jefe Interino del Servicio de Abastecimiento, unidad=Servicio de Abastecimiento, organizacion=Dirección General de la Guardia Civil
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LFDKBF7CVQJYLOL.Y9GL3SXDBJ7X en <https://www.pap.hacienda.gob.es>